



Tribunal Administrativo de Arauca

Arauca, Arauca, diez (10) de julio de dos mil diecisiete (2017)

MAGISTRADO SUSTANCIADOR: EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS

REF: NATURALEZA : NULIDAD
EXPEDIENTE : 81-001-2339-000-2016-00129-00
DEMANDANTES : SAIDA NORELA SARMIENTO DOMÍNGUEZ
DEMANDADO : ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

ORALIDAD

Observando el Despacho que se omitió pronunciamiento alguno frente al Departamento de Arauca, se procederá a admitir la demanda ante ésta y ordenará la notificación pertinente.

En consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR en primera instancia la demanda presentada por la señora **SAIDA NORELA SARMIENTO DOMÍNGUEZ** a través de su apoderado judicial, en contra del **DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, por reunir los requisitos señalados en la Ley.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al **DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, de conformidad a lo señalado en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G del P (Ley 1564 de 2012).

TERCERO: CÓRRASE traslado común por el término de 30 días a la parte Demandada para que si a bien lo tiene, se pronuncie respecto de la misma, en los términos indicados en el artículo 172 del C.P.A.C.A.

CUARTO: Se **ADVIERTE** a la entidad demandada, que al momento de contestar la demanda deberá tener en cuenta la formalidad prevista en el artículo 175 del C.P.A.C.A. y aportar las pruebas que tenga en su poder y los antecedentes administrativos de los actos demandados cuando hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDGAR GUILLERMO CABRERA RAMOS
Magistrado